

7 de juny de 2020

**INDICE:**

1.- PRORROGA DEL ESTADO DE ALARMA.....	1
2.- APLICACIÓN FASE 3 PARA LA TRANSICION HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD.....	1
3.- INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV).....	3

## 1.- PRORROGA DEL ESTADO DE ALARMA

La prórroga se extenderá desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

## 2.- APLICACIÓN FASE 3 PARA LA TRANSICION HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

El BOE de ayer, 6 de junio, recoge una orden ministerial por la cual a partir del 8 de junio de 2020 pasan a la fase 3 del plan de desescalada, entre otras, las regiones sanitarias de Camp de Tarragona y Terres de l'Ebre. Ello comporta que pasan a permitirse las siguientes actividades:

- **Encuentros sociales** de hasta 20 personas, que podrán salir a pasear juntas sin importar si conviven o sin límite de un adulto por tres menores. Sin franjas horarias.
- **Deporte en grupo**, sin contacto, de hasta 20 personas, ya sea en gimnasios o similares o polideportivos cerrados o abiertos.
- **Apertura de locales de juegos y apuestas**, así como casinos, con un máximo del 50% de aforo.
- **Actividades de tiempo libre para la población infantil o juvenil**, con aforo máximo de 1/3 y 80 personas en locales cerrados y del 50% y 200 personas, al aire libre.
- **Apertura de parques de atracciones, como zoos y acuarios**, con aforo del 50% pero del 30% en espacios cerrados y atracciones.
- Se permite la **actividad de guías turísticos** con grupos de 20 personas.
- **Apertura de bares al 50% de aforo**, para servicio en mesa y barra y manteniendo la distancia de seguridad. Las terrazas podrán abrir al 75%.

- Apertura de **discotecas y locales nocturnos**, en las mismas condiciones que los bares y restaurantes en esa fase, esto es, con servicio en mesa y en barra. Y, en este caso, a un tercio del aforo. No se podrá usar la pista de baile, que se podrá ocupar con mesas. Si tienen zonas de terraza, las reglas serán las mismas que para las del resto de bares, al 75% de aforo.
- Pueden abrir todos los **comercios y servicios**, independientemente de la superficie. También los centros comerciales y las áreas comunes y recreativas. Dentro de los locales el aforo será del 50% y fuera del 40.
- **Bodas, bautizos y comuniones** al 75% de aforo y de hasta 75 personas en lugares cerrados y de 150 en abiertos.
- **Velatorios** de hasta 25 personas en recintos cerrados y 50 en espacios abiertos.
- **Centros de culto**, al 75% de su aforo.
- **Actividades culturales en bibliotecas y museos**, al 50% de aforo.
- **Apertura de cines, teatros y similares**, incluidos los servicios complementarios como cafeterías, a la mitad del aforo.
- **Otros espacios de espectáculos** hasta un máximo de 80 personas en espacios cerrados y 200 al aire libre.
- Se permiten las actividades **grupales en los hoteles**, con zonas comunes (incluidas spa y piscinas) al 50% de aforo.
- Competición de **ligas profesionales y no profesionales** a puerta cerrada con retransmisión. Entrenamientos de máximo 20 personas, que pueden ser de más tras una semana en las ligas profesionales. Competición a puerta cerrada.
- **Salidas de turismo activo y naturaleza con guía en grupos** de hasta 30 personas.
- **Reuniones de trabajo, eventos, congresos y conferencias** con hasta 80 asistentes.
- Se permite que se ocupen todas las plazas sentadas en el **transporte público en metro, autobús o tren** (hasta ahora era obligatorio dejar libre algunos), ya sea urbano o interurbano. Eso sí, mantiene el límite de 2 personas por metro cuadrado si van de pie.
- Las reglas para el **coche particular** (dos personas por fila y con mascarilla si no conviven, todas las plazas si sí lo hacen) y los taxis (todas las plazas menos la del copiloto) se mantienen igual.

Para todas las actividades y locales abiertos, así como los puestos de trabajo, además de la distancia de seguridad, se debe ventilar de forma diaria, limpiar con desinfectantes (el lavado de uniformes ya puede ser de

forma ordinaria, como se hiciera antes), también los puestos de trabajo entre turnos, fomento del uso de tarjeta (con limpieza del datáfono tras cada uso) y obligación de papeleras y geles desinfectantes.

Como en fases anteriores, todas las personas en esos territorios podrán participar en estas actividades, también aquellos grupos vulnerables (si su condición está controlada y con precaución), excepto quienes estén en cuarentena.

### 3.- INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV)

El BOE de pasado 1 de junio publicaba el Decreto Ley que crea el Ingreso Mínimo Vital (IMV), es decir, los ingresos mínimos garantizados por hogar.

El Ingreso Mínimo Vital supone una transferencia que complementará los ingresos de las personas o unidades de convivencia que no lo alcancen y cumplan otra serie de condiciones. Los umbrales para 2020 van desde 462 euros -persona sola- hasta 1.015 -el máximo- y van variando según los miembros de la unidad familiar.

- Solicitud. Se podrá solicitar desde el 15 de junio de 2020. Quienes la soliciten entre el 15 de junio y el 15 de septiembre cobrarán de forma retroactiva con efectos desde el 1 de junio, aunque se les apruebe más tarde. Para el resto de los casos: se cobrará al mes siguiente de haberla solicitado. Los cálculos económicos (ingresos y patrimonio) los hará la propia Seguridad Social con autorización del solicitante.
- Condiciones para todos los miembros:
  - Tener residencia legal y efectiva -que las estancias en el extranjero no superen los 90 días al año- en España de forma continuada al menos durante un año antes de la solicitud (excepto en el caso de nacimientos o adopciones, en el caso de víctimas de trata –que lo podrán acreditar vía informe de los servicios sociales– y víctimas de violencia de género).
  - Haber solicitado antes que esta ayuda las prestaciones sociales o pensiones a las que tengan derecho, excepto las rentas mínimas de las CCAA.
  - Si los mayores de edad no trabajan, estar de alta como demandante de empleo.
  - Cumplir las condiciones económicas: no superar el IMV para cada caso y no tener un patrimonio superior a tres veces esa cifra mínima (excluyendo residencia habitual). En ambos casos se tendrán en cuenta ingresos y patrimonio de todos los miembros en 2019.
- Se calcula y se cobra por unidades de convivencia, no por personas (excepto si se trata de una persona que vive sola). Esto es: la ayuda es una para la familia, no por cada miembro adulto; será uno de ellos el que la solicite y el titular de esa prestación, aunque para calcularla se tengan en cuenta los ingresos de todos los miembros.
- Ese umbral mínimo es de 462 euros para una persona que vive sola. Y esa cifra sube 139 más por cada persona extra que forme parte de la unidad de convivencia, menor o adulta. Además, en caso de familias monoparentales, se suman 100 euros más.
- El cobro indebido de la prestación supondrá sanciones y reintegros, además del veto a pedirla durante cierto tiempo, en casos de fraude, falseamiento de datos o estancias en el extranjero sin comunicar ni justificar de más de 15 días (de más de 90 se suspende la prestación).

- Otros beneficios: a quienes se les conceda este año están exentos del pago de matrícula universitaria en el curso 2020/2021 y el copago farmacéutico.

Si están interesados en ampliar todas estas informaciones pueden contactar la CAMBRA DE COMERÇ DE TORTOSA o directamente con el despacho de SEBASTÀ ASSESSORAMENT INTEGRAL D'EMPRESSES.

<b>43870 AMPOSTA</b> Josep Tarradellas, 127 baixos amposta@sebastia.info Tel.: 977 700 344 Fax.: 977 702 004	<b>43500 TORTOSA</b> Avgda. Generalitat, 153 baixos tortosa@sebastia.info Tel.: 977 449 030 Fax.: 977 449 171	<b>43560 LA SÈNIA</b> C/Tarragona, 11 baixos lasenia@sebastia.info Tel./Fax: 977 713 459
--	---	---